### REQUISITOS PARA S.A – S.R.L – S.A.S

# **1° CARPETA**

#### NOTA ESTILO:

- Dirigida a la DIRECCIÓN REPAR -REPRIV Crio. Inspector. P.P (R) Lic. Adrian Mendez solicitando el alta de la Empresa donde consigne los siguientes datos:
- Razón social.
- Nombre de fantasía.
- C.U.I.T.
- Domicilio Legal.
- Domicilio Comercial.
- Número de Teléfono.
- Correo Electrónico de la Empresa.
- Datos personales de los Propietarios (Cónyuge, hijos, profesión)
- La nota debe estar firmada por los propietarios de la empresa con aclaración y N° de D.N.I.

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441		
Art. 7°	CONTRATO SOCIAL O	
inc B	ESTATUTO (Copia Certificada por	
pto. 2	Escribano)	
Ley 6441 Art. 7° inc B pto. 2	INSCRIPCIÓN EN R.P.C.(Registro Público de Comercio) o D.P.J (Dirección de Persona Jurídica) – Original y Copia	
Dec. 1320 An.1, Art. 3° inc D	Último Balance Aprobado con Informe Contable Aprobado por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
Ley 6441 Art. 7° inc B pto. 4	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES de los propietarios que figuren en el Acta Constitutiva	www.dnrec.gov.ar
Art. 7, inc B	<b>DNI</b> : Traer copia para Certificar	
LEY 7421	<b>CO.NA.DEP</b> (DNI Y certificado de servicios).	https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar- repriv/#certificado-co-na-de-p

	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	
	(Registro Civil)	
	DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES	https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar- repriv/
ART 7, inc.F	SEGURO DE CAUCIÓN a favor Gobierno de Mendoza - Ministerio de Seguridad - Dirección REPRIV CUIT: 30-99927998-4 Como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de sus obligaciones derivadas de las normas legales y/o reglamentarias vigentes que se especifican a continuación: LEY N° 6441 – DECRETOS N° 1320/97 Y 1954/97 – EXPEDIENTE N° 0000512-F-98-00100, RESOLUCIÓN N° 887/6 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1998 FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA PRIVADA DE VIGILANCIA	
	NOTA SOLICITANDO LA INSPECCIÓN de REPRIV al local comercial, con Cod. 344	Tasas retributivas del año en curso
	CONTRATO DE LOCACIÓN O COMODATO (Original y Copia)	
Ley 6441 Art. 33° inc C, 2do. Párrafo	Croquis del Local Externo (1) e Interno (2) 1° entre calles y altura municipal 2° interno con divisiones	
	HABILITACIÓN MUNICIPAL: Constancia Provisoria con Informe de la inspección realizada por parte de la Municipalidad al Local	
	CÓDIGO 340 POR HABILITACIÓN DE EMPRESA CÓDIGO 562 - CANON ANUAL	Tasas retributivas del año en curso
	COMPROBANTE DE AFIP	

	COMPROBANTE A.T.M (ex D.G.R)	
Ley 6441 art. 24°	Nota con la descripción del uniforme y código 134. Adjuntar Fotos de Frente, Perfil, Espalda y Logo.	Tasas retributivas del año en curso
	NOTA INFORMANDO EL CARGO DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	
	Una caja archivo plástico A4 color azul	

# REQUISITOS PARA DIRECTOR Y SUBDIRECTOR TÉCNICO

- <u>2° CARPETA: DIRECTOR TÉCNICO.</u>
- 3° SUBDIRECTOR TÉCNICO.
- NOTA ESTILO INDIVIDUALES:
- Dirigida a la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV Crio. Inspector. P.P (R) Lic. Adrian Mendez solicitando el alta al cargo de Director técnico o Subdirector Técnico.
- Datos personales (Domicilio particular, correo electrónico, teléfono)
- Datos de su vínculo familiar (cónyuge, hijos, profesión de cada uno)
- La nota debe estar firmada por el propietario de la empresa.

Norma	Requisitos	Observaciones
Legal		
Lov 6441	CERTIFICADO DE	www.dnrec.gov.ar
Ley 6441		www.unrec.gov.ar
Art. 11°	ANTECEDENTES	
Inc. B y D	PENALES	
	DNI: Copia	
Ley 6441	CERTIFICADO DE	Registro Civil
Art. 11°	RESIDENCIA (2 años en	
Inc. C	Mendoza)	

Ley 6441	ACREDITAR IDONEIDAD	
Art. 11°	(CERTIFICADO DE	
Inc. F	SERVICIO O TÍTULO)	
Ley 6441 Art. 11° Inc. E	DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES	https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/
	Informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas. (CO.NA.DEP).	https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/#certificado-co-na-de-p

#### LEY 6441/97, Art 11º

- **Art. 11:** El Director Técnico será el responsable de la organización y conducción de las actividades específicas establecidas en el Art. 2 de la presente Ley y deberá reunir los siguientes requisitos, además de los que se establecen en el Art. 7:
- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) No registrar antecedentes de condenas por delitos dolosos ni violaciones a los derechos humanos
- c) No figurar con antecedentes de delitos y/o violaciones a los derechos humanos en los diversos legajos que integran la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- d) Tener residencia fija en la Provincia con un mínimo de dos (2) años anteriores a su proposición.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena no prescripta por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.

#### f) Acreditar idoneidad profesional para la función. Se considerarán idóneas:

- 1) Los licenciados y/o especialistas en seguridad con título habilitante extendido por autoridad competente.
- 2) Los que se hayan desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad e investigaciones privadas por un lapso de diez (10) años, o cinco (5) años de servicios prestados en fuerzas armadas, de seguridad o policiales como personal superior, o por un lapso de diez (10) años como personal subalterno en fuerzas armadas o de seguridad, o hayan desempeñado función jerárquica en organismos públicos vinculados a la seguridad. Podrán también ser directores o subdirectores quienes hayan ejercido el cargo de director en una empresa privada de vigilancia debidamente autorizada por el Decreto Nº 3237/71.

# 3) No podrá ejercer la función de Director Técnico de una empresa de seguridad e investigaciones:

- a) Quien se desempeñe como director técnico de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- b) Quien reviste como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c) Quien preste servicios como funcionario o agente de la administración pública nacional, provincial o municipal.

## **REQUISITOS COMPLEMENTARIOS**

(Ley 6441/97, Art 8°: A cumplir dentro de los treinta días posteriores a la habilitación)

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441 Art. 9	PÓLIZA DE SEGURO A.R.T	
	Formulario 931 (Comprobante de AFIP)	
	Comprobante inscripción obra social según lo establecido en Decreto 438/21 en su Art. 13 referente a la Ley 23660	
	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA	
Ley 6441, Art. 8°, Inc. A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
Dec. 1320, An.1, Art. 7°, Pto. III	PRESENTACIÓN DE 3 LIBROS: de Registro con código 131 (uno por libro).	Tasas retributivas del año en curso